

ANEXO
ADMINISTRATIVO
02 de Marzo de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. N° 25



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4886-G/2021.-
EXPTE. N° 300-68-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 300-68-2021, Caratulado: "FISCALIA DE ESTADO. PEDIDO DE PAGO LICENCIAS ADEUDADAS A LA DRA. MIRTA VEGA, a la Partida "03-10-15-01-26" para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4911-MS/2021.-
EXPTE. N° 740-260/2021.-
c/agdo 1414-1936/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 1317-MS/20, de fecha 28 de Julio de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del COMISARIO GENERAL MALDONADO RODOLFO RICARDO, D.N.I. N° 20.701.678, Legajo N° 12.1107, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. ñ) de la Ley N° 3.759/81."

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5º y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4914-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-409/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto a partir del 10 de Diciembre del corriente año, la designación en el cargo de Coordinador de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, del COMISARIO GENERAL GUANUCO FRANCISCO HUMBERTO, D.N.I. N° 21.676.642, dispuesta por Decreto N° 8820-MS/19.-

ARTICULO 2º.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4921-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-413/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase a partir del día 31 de Diciembre del 2021, la renuncia presentada por la LIC. MARIA BELÉN CALAMARO, D.N.I. N° 34.725.582, al cargo de Coordinadora de Educación Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5005-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-8231-20.-
C/Agregado: 1056-7814-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-8231-20 C/Agregado N° 1056-7814-17, caratulado: "CPDE A ACT- 3225.20 CPDE A CARLOS VELIZ S/ PAGO DE RECATEGORIZACIÓN", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5005-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-8231-20.-
C/Agregado: 1056-7814-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-8231-20 C/Agregado N° 1056-7814-17, caratulado: "CPDE A ACT- 3225.20 CPDE A CARLOS VELIZ S/ PAGO DE RECATEGORIZACIÓN", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5006-E/2021.-
EXPTE. N° 200-86-2021.-
Agregados: 1050-50-20; 1059-1539-14 y 1059-03-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Natalia Cristina Gerace en representación de la Empresa "TARUCA SRL", en contra de la Resolución N° 2931-E-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5007-E/2021.-
EXPTE. N° 200-122-21.-
Agreg.: 1050-161-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. María Elena Escalier, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 3072-E-21 de fecha 31 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5034-ISPTyV/2021.-
EXPTE. N° 600-1178/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Encomendar la cartera de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Licenciado PABLO GIACHINO, Secretario de Transporte, mientras dure la ausencia de su titular Ing. Carlos Stanic.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8547-S/2019.-
EXPTE. N° 720-041/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-041/16 caratulado: "Solicitud de designación interina a favor de la Ing. Beatriz Filomeni", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 306-SEP/2021.-
EXPTE. N° 720-41/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 8547-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 8547-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos





DECRETO N° 10228-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-1893-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1893-16, caratulado: "DIRECCION DE LA ESCUELA N° 360 DR. TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE, ELEVA NOTA DE LA SRA. FLORES, MONICA SIL VINA - SITUACION NO COBRO DE SALARIO FAMILIAR", cuando fa misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-1-26-0, "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 270-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1056-1893/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por modificado el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10228-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10228-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11188-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-1332-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1332-16, caratulado "GERONIMA ZAPANA SOLICITA REGULARIZACION EN EL PAGO POR REEMPLAZO EN LA ESCUELA LA SALLE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas .conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 317-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1056-1332/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 11188-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 11188-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 000086-G/2021.-

EXPTE. N° 400-5033/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2021.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La Adenda al Convenio Marco suscripto oportunamente entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, de "Acción Conjunta y Acciones de Asistencia Técnica";

Que, la Adenda antedicha contempla la implementación de una tarifa diferenciada para la realización de las acciones necesarias para la inscripción, exenciones, carga de declaraciones juradas y demás trámites fiscales de las Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro ante la AFIP Agencia Jujuy y la Dirección Provincial de Rentas;

Que, a los efectos citados, las solicitudes que se presenten por las Organizaciones de la Sociedad Civil se canalizarán ante la Dirección Provincial de Relaciones con la Sociedad Civil, conforme las directivas contempladas en el "Manual de Procedimiento Anexo I de Documentación Básica y Sistema de Gestión del Convenios elaborado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que, las partes firmante, a través de sus equipos técnicos, acordarán el programa de trabajo para instrumentar la Adenda;

Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripta entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, representado por su titular y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY, representado por su Presidenta, a tenor de lo expresado en el exordio, y cuyo texto corre agregado a fs. 02/04 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección de Relaciones con la Sociedad Civil para conocimiento y trámite interno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos de competencia.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 158-E/2021.-

EXPTE. N° NB-1058-558-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 15 de octubre de 2021, la BAJA como Responsable y Firmante de las Cuentas Corrientes N° 48800508/91 y N° 48800510/76 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy y N° 3-200-0940784813-6 del Banco Macro S.A., a la Prof. Natalia García Goyena D.N.I. N° 23.581.256.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del 18 de octubre de 2021, la BAJA como Responsable y Firmante de las Cuentas Corrientes N° 48800508/91 y N° 48800510/76 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy y N° 3-200-0940784813-6 del Banco Macro S.A., a la Lic. Vanesa Victoria Humacata D.N.I. N° 34.606.916.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a partir de fecha 18 de octubre de 2021 quedan como Responsables y Firmantes de las Cuentas Corrientes N° 48800508/91 y N° 48800510/76 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy y N° 3-200-0940784813-6 del Banco Macro S.A., el Prof. Rodolfo Germán Jaramillo D.N.I. N° 16.971.204 firma necesaria y Lic. Gisela Belén del Rosario Gutiérrez D.N.I. N° 33.999.871 quien firmara en forma indistinta con la Prof. Claudia Marcela Gamez Moreno.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Prof. Claudia Marcela Gamez Moreno D.N.I. N° 23.053.732, continúa conjuntamente como Responsable y Firmante de las Cuentas Corrientes N° 48800508/91 y N° 48800510/76 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy y N° 3-200-0940784813-6 del Banco Macro S.A con la Lic. Gisela Belén del Rosario Gutiérrez D.N.I. N° 33.999.871 y el Prof. Rodolfo Germán Jaramillo D.N.I. N° 16.971.204.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar, mediante copia certificada del Acto Administrativo, por Jefatura de Despacho los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y toma de razón del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento y efectos de su competencia, vuelva al Ministerio de Educación, y pase a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido enviar a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 210-E/2021.-

EXPTE. N° NB-1058-486-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Seiscientos Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$670.000,00), según Resolución N° ; 2021-644-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47-Plan Federal Juana Manso, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° N° 2021-644-APN-ME y Anexo IX (IF-2021-12817950-APN-SSGA#ME).-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa N° 47 - Plan Federal Juana Manso de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U.D.E O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el responsable de la justificación de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa Federal Juana Manso es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación, a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 7°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada de la presente, los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 16-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 600-1002/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Natividad APAZA, CUIL N° 20-20685237-3**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 207-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 600-1130/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **VAZQUEZ, Victor Agustín, CUIL N° 20-30041180-1**, Categoría 15 del Escalafón General, Ley 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 450-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 614-734/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su titular Ing. Leopoldo Hugo MONTAÑO, y los agentes que se detallan a continuación por el periodo comprendido entre 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2019:

LEDESMA, Rafael de Jesús	20-29729759-8	VI	02/05/2019	31/12/2019
MARIN, Miguel Alberto	20-28105094-0	VI	02/05/2019	31/12/2019
MEDRANO, Rolando Gustavo	20-28784399-3	VI	02/05/2019	31/12/2019
MORALES, Patricia Belén	27-31126812-6	VI	01/06/2019	31/12/2019
MORON, Walter Rubén	20-20811092-7	VI	02/05/2019	31/12/2019
MURILLO, Pablo David	20-14553458-6	VI	02/05/2019	31/12/2019
PALACIOS, Santiago Martín	20-22770175-8	VI	02/05/2019	31/12/2019
PORTAL, Angel Eduardo Federico	20-30690467-2	VI	02/05/2019	31/12/2019
PORTAL, Augusto Nicolás	20-38975313-1	VI	02/05/2019	31/12/2019
UZQUEDA, Ivone Noelia	27-28495391-1	VI	02/05/2019	31/12/2019
VALDEZ, Roberto A.	20-28856552-0	VI	02/05/2019	31/12/2019
VALENCIA, José Aibero	20-31463410-2	VI	02/05/2019	31/12/2019
VIDAL MENA, Gustavo A.	20-22874434-5	VI	02/05/2019	31/12/2019
VILTE, Jesús Alejandro	20-32158628-8	VI	02/05/2019	31/12/2019

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"** Dirección Provincial de Vialidad MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 2451-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución MPA N° 2434/2.022 de fecha 01.02.2022, en consecuencia también sin efecto la designación del Lic. Rodrigo Alejandro Aladzeme, DNI N° 26.988.930, argentino, Licenciado en Psicología, en la categoría 11- B del Escalafón Técnico Administrativo.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tómesese razón por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Administración General, notifíquese sintéticamente, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETO N° 030/2021.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 17 AGO. 2021.-

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 017/2021, remitida por el Concejo Deliberante de San Antonio a esta Intendencia respecto a Violencia Laboral para el Departamento de San Antonio; y

CONSIDERANDO:
Que en la misma Ordenanza que se remite se hace mención a la existencia de normativa tanto internacional como nacional y provincial para resguardar los derechos de los trabajadores en relación de dependencia bajo cualquier ámbito laboral, nacional, provincial o municipal;

Que, como bien dice la misma Ordenanza, el trámite que se prevé en la misma para nada excluye el tratamiento de la cuestión bajo el amparo de la Ley 3161/1974 de la Provincia de Jujuy;
Que tampoco la Ordenanza prevé los medios y erogaciones que el cumplimiento de la misma pueda acarrear por cuanto existe la creación de una Comisión de Seguimiento que indudablemente debe funcionar en un espacio físico, que debe contar con personal específico, que debe contar con equipamiento adecuado para su funcionamiento, computadoras, archivos, carpetas, etc., etc., gastos los cuales repito no fueron previstos en la Ordenanza;

Por Ello:
Haciendo uso de las atribuciones que le son propias y conferidas por Ley;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DECRETA:

ARTICULO N° 1: Dispóngase el Veto la Ordenanza Municipal N° 017/2021.-
ARTICULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio en la forma de estilo.-
ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro De Bedia
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA N° 016/2021.-
SAN ANTONIO, 01 JUL. 2021.-

VISTO:
La gran cantidad de instituciones y/o AGRUPACIONES GAUCHAS EN NUESTRA LOCALIDAD, y;

CONSIDERANDO:
Que en nuestro departamento esta una de las instituciones gauchas más antigua de la provincia.-

Que SAN ANTONIO es Tierra Gaucha con hombres y mujeres fieles herederos de la historia y de las tradiciones. Donde el amor de su gente hacia su herencia se ve reflejado en la tradición, destrezas gauchas y devoción a sus santos patronos.-

Que el Gaucho hombre de inquebrantable voluntad amante de su terruño, jinete de una admirable destreza que sintetiza las virtudes como la honestidad, nobleza, rebeldía y fue actor fundamental en nuestra historia.-

Que es necesario poner en valor nuestras costumbres y tradiciones fortaleciendo a las instituciones que trabajan con el gauchaje, darles responsabilidades de gestión para que el municipio acceda a la información del trabajo que realizan y organizar así un calendario de actividades que realiza cada institución y/o agrupaciones gauchas.-

Que es necesario y fundamental garantizar la continuidad de nuestras tradiciones apoyando, colaborando y asistiendo a todos los que hoy la representan.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por finalidad, PRESERVAR, PROMOVER Y DIFUNDIR las expresiones de los usos y costumbres que hacen a la identidad y pertenencia del Gaucho Sanantoneño.-

ARTICULO 2°: A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por costumbres y tradiciones al conjunto de expresiones y bienes culturales que se transmiten de generación en generación en una determinada comunidad. Son aquellas manifestaciones que se deben mantener y promover como parte indivisible de la riqueza de nuestro medio.-

ARTICULO 3°: Las disposiciones de la presente Ordenanza rigen en el ámbito del Departamento de San Antonio.-

ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de San Antonio o la que la suplante. La autoridad de aplicación tiene facultades para: a) Planificar y ejecutar las actividades con las Instituciones, y/o Centros, Fortines y Agrupaciones Tradicionalistas Independientes.- b) Promover políticas de promoción y difusión de las fiestas que se encuentran enmarcadas en el calendario de actividades de la Secretaría de Turismo y Cultura y de cada institución gauchesca.- c) Elaborar indicadores que permitan medir el grado de participación de turistas locales e internacionales.- d) Colaborar con recursos para la realización de dichos eventos; en el marco presupuestario.- e) Poner a disposición personal técnico para la elaboración de proyectos en conjunto y el mantenimiento de lo administrativo y legal de cada institución.-

ARTICULO 5°: Invítase a las Instituciones, Centros, Fortines y Agrupaciones Tradicionalistas Independientes a realizar un registro de actividades de cada institución, a fin de realizar y dejar por escrito de este modo la identidad propia del Gaucho Sanantoneño.-

ARTICULO 6°: Establecer que solo podrá resultar beneficiario del presente régimen, las Instituciones que cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza y las condiciones reglamentarias que dicte la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 7°: Las actividades que realicen las Instituciones, deberán desarrollarse con lealtad y buena fe observando las normas que rige el Municipio en cuanto a la preservación de las áreas y espacios públicos.-

ARTICULO 8°: La autoridad de Aplicación podrá otorgar los siguientes beneficios de promoción y fomento de actividades, y con los alcances que establezca en su reglamentación. Asimismo, podrá: I. Otorgar los permisos correspondientes municipales.- II. Celebrar convenios de cooperación.- III. Difundir las producciones realizadas en los medios de comunicación y/o plataformas digitales que considere apropiado.-

ARTICULO 9°: La Autoridad de Aplicación y las Instituciones que organicen eventos culturales podrán solicitar la Declaración de Interés Municipal y Cultural a las actividades que se desarrollen en el marco de la presente Ordenanza, la misma permitirá la eximición por parte de Departamento Ejecutivo del cien por ciento (100%) de las Tasas que gravan la actividad.-

ARTICULO 10°: Las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación, no interferirán en la vida interna de las Instituciones, Centros, Fortines y Agrupaciones Tradicionalistas Independientes.-

ARTICULO 11°: Aféctese las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, deberá reglamentar la presente Ordenanza desde su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. A todas las Instituciones gauchas Cumplido, archívese.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETO N° 031/2021.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 17 AGO. 2021.-

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 016/2021 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 04 de Agosto de 2.021; y

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DECRETA:

ARTICULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 016/2021- "Centros Gauchos", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio, el 01 de Julio de 2.021.-

ARTICULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTICULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia
Intendente

